

Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.  
 Museo Nacional del Prado.  
 Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.  
 Mutualidad General Judicial.  
 Oficina Española de Patentes y Marcas.  
 Parque de Maquinaria.  
 Parque Móvil del Estado.  
 Parques Nacionales.  
 Real Patronato Sobre Discapacidad.  
 Servicio Militar de Construcciones.  
 Servicio Público de Empleo Estatal.  
 Tesorería General de la Seguridad Social.  
 Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.  
 Tribunal de Defensa de la Competencia.  
 Universidad Internacional Menéndez Pelayo.  
 Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Promotores incorporados mediante Aprobación de la Comisión de Control en su reunión del día 30 de septiembre de 2004:

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.  
 Consejo General del Poder Judicial.  
 Tribunal de Cuentas.  
 Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo.

Promotores incorporados mediante Aprobación de la Comisión de Control en su reunión del día 19 de noviembre de 2004:

Consejo de Estado.  
 Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.  
 Fabrica Nacional de Moneda y Timbre /Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial.

Promotores incorporados mediante Aprobación de la Comisión de Control en su reunión del día 26 de abril de 2005:

Comisión Nacional del Mercado de Valores.  
 Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

Promotores incorporados mediante Aprobación de la Comisión de Control en su reunión del día 6 de julio de 2005:

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

Mediante Acuerdo de la Comisión de Control en su reunión del día 26 de abril de 2005 se separa Confederación Hidrográfica del Sur.

Mediante Acuerdo de la Comisión de Control en su reunión de 6 de julio de 2005 se separa Gestor de Infraestructuras Ferroviarias.

Madrid, 5 de octubre de 2005.-El Presidente, José Antonio Godé Sánchez.-El Secretario, Julio Lacuerda Castelló.

## MINISTERIO DE CULTURA

222

*ORDEN CUL/4184/2005, de 2 de diciembre, por la que se conceden las becas del Ministerio de Cultura/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América, convocatoria 2006-2007.*

La Resolución de 4 de mayo de 2005 (Boletín Oficial del Estado número 117, de 17 de mayo), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, convoca las becas del Ministerio de Cultura/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y gestión cultural en los Estados Unidos de América (curso 2006-2007).

Vistas las solicitudes presentadas por las personas que han concurrido a la convocatoria y comprobados, de forma individualizada, los requisitos y documentación que se establecen en las bases II y III de la Resolución de 4 de mayo de 2005, citada.

Reunido el día 26 de septiembre de 2005 el Comité de Evaluación, designado por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, con objeto de estudiar y valorar las solicitudes que cumplen los requisitos de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que las solicitudes se han valorado de acuerdo con los criterios establecidos en la base VI.1 de la Resolución de 4 de mayo de 2005 y que los solicitantes seleccionados han superado las pruebas establecidas en el punto 2 de la base anterior, habiéndose atendido al procedimiento establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y vista la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, número 7, de 8 de enero de 2005), este Minis-

terio de Cultura, de acuerdo con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América ha resuelto:

Primero.-Conceder las becas del Ministerio de Cultura para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América a las personas que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, en el que se recoge, además, tres suplentes de aquéllas, todo ello de conformidad con la propuesta elevada por el Comité de Evaluación.

Segundo.-Denegar el resto de solicitudes presentadas.

Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 2 de diciembre de 2005.-La Ministra P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

### ANEXO

#### Relación de beneficiarios, titulares y suplentes, para la convocatoria de becas de ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en Estados Unidos de América

*Curso 2006-2007*

Nombres y apellidos	Proyecto
<b>Titulares:</b>	
Eva Aymami Reñé.	Master's/Danza Contemporánea.
Miguel Cruz Carretero.	Master's/Dirección de Cine y Televisión.
Ricardo de Gracia Moreno.	Certificado/Cinematografía.
David Otero Aragoneses.	Master's/Interpretación Violín.
Ariadna Rodríguez Cima.	Diploma/Interpretación Violín-Jazz.
Inés Toharia Terán.	Certificado/Preservación fílmica.
<b>Suplentes:</b>	
Miguel Campion Larrumbe.	Diploma/Cinematografía.
Mireia Feliú Fabra.	Investigación Predoctoral/Artes Audiovisuales.
Jesús Regueira Mauriz.	Sin titulación/Dirección de Cine.

223

*ORDEN CUL/4185/2005, de 28 de noviembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre un lote documental en subasta pública celebrada el 21 de noviembre de 2005.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo a favor del Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a su presupuesto, sobre el lote documental que se describe a continuación y que figura en el catálogo de la subasta, celebrada el 21 de noviembre de 2005, en la Sala «Durán. Subastas de Arte» de Madrid.

Lote 3224.-Maulvault, Lucien.-«El Requeté». Roman. París, Arthème Fayard et Cie. 1937. 8.º, cub. 249 p.

Segundo.-La empresa subastadora y el Ministerio de Cultura acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega del lote y el abono del precio de remate que asciende a 50 €, más los gastos inherentes que certificará la empresa subastadora.

Tercero.—Dicha obra se custodiará en el Archivo General de la Guerra Civil Española (Salamanca) adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Madrid, 28 de noviembre de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

## 224

*ORDEN CUL/4186/2005, de 20 de diciembre, por la que se concede el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), se convocó el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 2005, siendo desarrollada posteriormente la normativa para su concesión mediante Resolución de 27 de mayo de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Órdenes CUL/2652/2005, de 22 de julio y CUL/3306/2005, de 7 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto de 2005 y 25 de octubre de 2005).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 2005, a don José Manuel Caballero Bonald.

Madrid, 20 de diciembre de 2005.

CALVO POYATO

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

## 225

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2005, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Cantabria, sobre actuaciones en materia de restauración hidrológico-forestal.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, con fecha 24 de noviembre de 2005 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Cantabria, sobre actuaciones de la Dirección General para la Biodiversidad en materia de restauración hidrológico-forestal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 5 de diciembre de 2005.—El Director General, José Luis Herranz Sáez.

### ANEXO

#### **Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Cantabria, sobre actuaciones de la Dirección General para la Biodiversidad en materia de restauración hidrológico forestal**

En Madrid, a 24 de noviembre de 2005.

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente, nombrada por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6 y la disposición adicional

decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Sra. Dolores Gorostiaga Sáiz, Vicepresidenta Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de éste, según autorización acordada por el Consejo de Gobierno de fecha 14 de agosto de 2003, en virtud del Decreto 55/2003 de 11 de julio por el que se modifica el decreto 52/2003 de 3 de julio de reorganización de la vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se altera la denominación de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

### EXPONEN

Primero.—El Plan Forestal Español (PFE) fue aprobado por el Consejo de Ministros el 5 de julio de 2002. Previamente había sido debatido y acordado con las Comunidades Autónomas y los agentes interesados en el seno del Consejo Nacional de Bosques. El PFE establece los objetivos generales y las directrices básicas que definen el marco de la política forestal española. Conscientes de que numerosas Comunidades Autónomas cuentan con sus propios planes forestales y que las competencias en materia de ejecución forestal están plenamente transferidas a todas ellas, el Plan Forestal Español apuesta por la colaboración de la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas para apoyar y respaldar las actuaciones que las Comunidades ya están realizando o proponen en sus respectivos documentos estratégicos de planificación, así como coordinar tales actuaciones con las acciones que la propia Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, emprende para la puesta en práctica de forma coherente de una política forestal española.

El eje de las acciones sobre el territorio del Plan Forestal comprende, como primer tipo de actuaciones, la restauración de la cubierta vegetal y la ampliación de la superficie arbolada mediante la restauración hidrológico-forestal, teniendo cabida dentro de este concepto acciones tales como repoblaciones forestales protectoras, corrección de cauces torrenciales y trabajos de conservación y mejora de la cubierta vegetal.

Segundo.—La Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y anteriormente los extinguidos Dirección General para la Conservación de la Naturaleza DGCN) e Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) ha venido realizando actuaciones de restauración hidrológico-forestal en el territorio de la Diputación Regional de Cantabria mediante el Convenio de Cooperación establecido entre la Comunidad y el ICONA en 1987.

Procede en el momento actual a la vista de lo establecido en el PFE y en la nueva Ley de Montes renovar y modernizar este convenio de colaboración, ajustándolo a las necesidades actuales y a la normativa aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones.

Tercero.—En consecuencia y con la finalidad de impulsar las actuaciones de restauración hidrológico-forestal que realiza la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Cantabria en cuanto a las actuaciones de la Dirección General para la Biodiversidad (DGB) en materia de restauración hidrológico-forestal en el territorio de dicha Comunidad Autónoma.

Segunda. *Actuaciones.*—La DGB del Ministerio de Medio Ambiente realizará las actuaciones de restauración hidrológico-forestal que se recogen en el anexo de actuaciones del presente convenio entre los años 2005 al 2008. El importe previsto en este anexo para cada una de dichas actuaciones sólo podrá ser modificado, previo acuerdo del Comité de Seguimiento que se establece en la cláusula séptima, cuando existan causas que así lo justifiquen y siempre que tal modificación no implique un incremento sobre la inversión total ni de las anualidades establecidas en la cláusula tercera.

Tercera. *Inversión.*—La inversión total máxima que realizará la Dirección General para la Biodiversidad en el período considerado será igual a un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos euros con treinta y siete céntimos (1.588.492,37 €), con la siguiente distribución por anualidades: